GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN Υ

MINISTERIO DEL INTERIOR N° Int.: 8373762 Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

08 NOV 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 309590

SANTIAGO, 23 de Octubre de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 09 de Septiembre de 2016 el extrahitation volocy VERRONE de nacionalidad NAITIANA , solicitó visación el extrampace con volocy videone de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°355 de fecha 14 de Febrero de 2017, OF. (R) N° 3217 de fecha 29 de Diciembre de 2017 y el POLIN; y el OF. (R) N°3856 de fecha 4 de Ocrubre de 2017;

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; aprobar o

b) que don Valory VERRONE HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjeria; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la República Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Valory VERRONE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el. recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PWS/VGL/MAB ****23/10/2017 Distribución:

- Interesado

- Sección Jurídica DEM

istribución:

Ministerio de Relacione: Fraciones

Policia de Investigaciones de Gabilela CABELLOS HUARCAYA

IEFA NEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

JEFÁ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE